

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/EBM

APRUEBA ESTRUCTURA PARA LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN
METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0221

SANTIAGO,

15 MAR 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija planta del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a las que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de la Ley; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y Deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 664, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece y aprueba estructura y organización interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 665, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece estructura y organización de Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.677, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 198, de 06 de abril de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.629, de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de alerta sanitaria; en los Memorandos Electrónicos Gestiondoc N° 6067/2022 y N° 1699/2023; en el Memorando N° 17/2023, de 14 de febrero de 2023, del Subsecretario (S) del Medio Ambiente; en la Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, una Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente eficiente y eficaz debe actualizar su estructura para dar cuenta de las funciones que le corresponde desempeñar, conforme a la normativa vigente, particularmente, la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; y el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y Deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución.

2. Que, las políticas medioambientales nacionales deben ser aplicadas en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente. En este sentido, las funciones de las distintas áreas de estas Secretarías Regionales Ministeriales replican aquellas de las Divisiones y Oficinas del Nivel Central de la Subsecretaría del Medio Ambiente, pero sólo en el contexto regional.

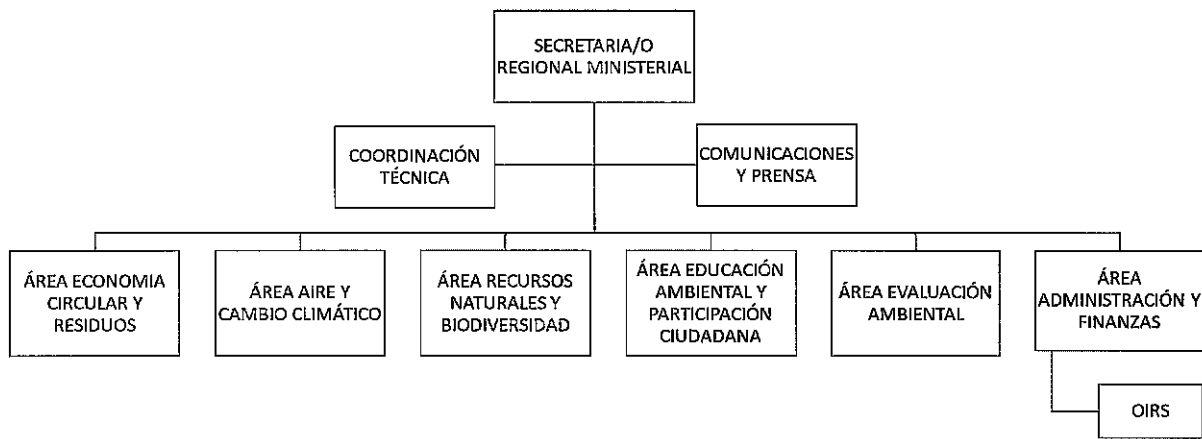
3. Que, en efecto, el Ministerio del Medio Ambiente se desconcentra territorialmente a través de Secretarías Regionales Ministeriales, en cada una de las regiones del país, las cuales están a cargo de un Secretario Regional Ministerial, nombrado en la forma indicada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior.

4. Que, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana debe desempeñar estas funciones en el contexto particular de la Región Metropolitana, el cual difiere significativamente de otras regiones de Chile, por factores tales como, el volumen de población y actividades, el número de proyectos que ingresan al Servicio de Evaluación Ambiental, la cantidad de modificaciones de instrumentos de planificación que deben realizar Evaluación Ambiental Estratégica, la cantidad y diversidad de objetos de conservación, la emergencia hídrica y climática, la cantidad de servicios, Municipalidades, establecimientos educacionales y organizaciones sociales con las cuales debe establecer coordinación y comunicación, entre otros.

5. Que, para tal efecto, se requiere aprobar la nueva estructura interna para la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana, que permita a dicha Secretaría Regional Ministerial realizar adecuadamente sus funciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente estructura y organización interna para la Secretaría Regional Ministerial de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana:



La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana contará con las siguientes áreas:

- a) De Coordinación Técnica
- b) De Comunicaciones y Prensa
- c) De Economía Circular y Residuos
- d) De Calidad del Aire y Cambio Climático
- e) De Recursos Naturales y Biodiversidad
- f) De Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- g) De Evaluación Ambiental
- h) De Administración y Finanzas

2. APRUÉBESE los siguientes objetivos y funciones para:

I. Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana

Objetivo:

Participar en el proceso de implementación de las políticas sectoriales regionales a fin de contribuir al desarrollo sustentable de la región. Junto con ello, asesorar al Delegado o Delegada Presidencial de la Región Metropolitana, al Gobernador o Gobernadora Regional y a las Delegadas y Delegados Presidenciales Provinciales en materias afines, presidir las Comisiones Sectoriales que le correspondan, presidir el Consejo Consultivo Regional de Medio Ambiente y desempeñar las funciones que contemplan las leyes y reglamentos orgánicos del Ministerio.

Funciones:

- a. Ejercer en lo que les corresponde las competencias del Ministerio señaladas en el artículo 70 de la Ley N° 19.300.
- b. Informar periódicamente al Ministro o Ministra y Subsecretario o Subsecretaria del avance de las políticas ambientales de la Región Metropolitana.
- c. Asesorar al gobierno regional para la incorporación de criterios ambientales en la elaboración de los Planes y Estrategias de Desarrollo Regional, Hojas de Ruta y Planes de Acción Regional.
- d. Colaborar directamente con la Delegada o Delegado Presidencial Regional, y con las Delegadas y Delegados Presidenciales Provinciales, en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia de la Delegación Presidencial Regional y Delegaciones Provinciales respectivamente.
- e. Integrar la Comisión de Evaluación a que se refiere el inciso

primero del artículo 86 de la Ley N° 19.300.

- f. Presidir el Comité Técnico a que se refiere el inciso segundo del artículo 86 de la Ley N° 19.300.
- g. Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia, en coordinación con el Ministerio.
- h. Asesorar al Gobierno Regional para la incorporación de criterios ambientales en la elaboración de Planes, Estrategias de Desarrollo Regional, Hojas de Ruta y Planes de Acción Regional.
- i. Colaborar con las Municipalidades de la Región Metropolitana en materia de gestión ambiental, incentivando su participación en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, y en las iniciativas del Ministerio dirigidas a los municipios.
- j. Liderar y evaluar el desempeño de las personas que integran el equipo de la Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a las políticas o lineamientos definidos por la Institución.
- l. Establecer planes y metas que abarquen los puntos claves de la gestión a su cargo, así como también las prioridades y responsabilidades de su equipo de trabajo.
- m. Proponer a la Delegada o Delegado Presidencial de la Región Metropolitana los integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente, y coordinar su funcionamiento.
- n. Ejercer las atribuciones que se les deleguen por la Ministra o Ministro, y por el Subsecretario o Subsecretaria.
- o. Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos.
- p. Proponer al Delegado Presidencial Regional las personas que integrarán el Consejo Consultivo Regional, en conformidad al Decreto Supremo N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente.
- q. Formular consultas al Consejo Consultivo Regional, en materias ambientales de interés general.

II. Coordinador/a Técnico/a

Existirá un Coordinador Técnico, encargado de planificar y coordinar las actividades internas y externas de la Secretaría Regional Ministerial dentro del ámbito de sus competencias.

Funciones:

- a. Gestionar y coordinar las actividades del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias.
- b. Coordinar y apoyar el trabajo interno y externo de las áreas técnicas de la Secretaría Regional Ministerial.
- c. Coordinar las comisiones existentes en la Secretaría Regional Ministerial.
- d. Representar al Secretario o Secretaria Regional Ministerial en las actividades que él o ella determine, y apoyar en el cumplimiento de su agenda.
- e. Mantener los canales de comunicación adecuados con autoridades ministeriales y regionales.
- f. Apoyar al Secretario o Secretaria Regional Ministerial en todas las labores que estime pertinente, en el marco de sus competencias.
- g. Colaborar en la organización y ejecución de eventos y actividades públicas de la institución.
- h. Revisar toda la documentación que ingresa a la Secretaría Regional Ministerial y hacer seguimiento a las respuestas.
- i. Visar la documentación, antes de que sea visada por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial.

III. Encargada/o de Comunicaciones y Prensa

Existirá un/una Encargado/a de Comunicaciones, cuya función consistirá en apoyar la gestión comunicacional externa de la Secretaría Regional Ministerial, y colaborar directamente en aquellos aspectos comunicacionales que permitan posicionar públicamente al Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, debe apoyar la difusión de los planes, políticas y programas que señale la o el Ministro del Medio Ambiente como prioritarios para difundir en los medios de comunicación, redes sociales, eventos y otras instancias públicas.

Funciones:

- a. Confeccionar y ejecutar la estrategia comunicacional de la Secretaría Regional Ministerial.
- b. Asesorar y ejecutar la estrategia comunicacional de la Gestión de Episodios Críticos (GEC) de la Región Metropolitana.
- c. Realizar seguimiento y clipper diario de prensa, en relación con los temas medio ambientales de la Región Metropolitana, para anticipar focos de conflicto.
- d. Generar y mantener relación directa con los medios de comunicación, incluyendo la entrega de información inmediata, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Realizar la cobertura en terreno de actividades de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana (reporteo y fotografía).
- f. Administrar las plataformas digitales como el portal web de la Secretaría Regional Ministerial, y portales asociados.
- g. Colaborar en la creación y administración de la agenda comunicacional de la Secretaría Regional Ministerial.
- h. Prestar soporte comunicacional en los eventos y actividades públicas de la Secretaría Regional Ministerial.
- i. Elaborar los discursos, ideas fuerzas y minutas informativas para el o la Secretaria Regional Ministerial.
- j. Editar las publicaciones y documentos, digitales e impresos, y presentaciones de las áreas técnicas y de la Secretaría Regional Ministerial, que sean de divulgación masiva o estén vinculadas a Fondos Públicos, como Fondo de Protección Ambiental o FPA, Fondo para el Reciclaje o FPR, etc., coordinando con la Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente, los vistos buenos correspondientes de estos materiales para su impresión y difusión.
- k. Elaborar y publicar en las plataformas de redes sociales de la del Ministerio del Medio Ambiente, tales como: Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, entre otras, información actualizada (texto y gráficas) de la del Ministerio del Medio Ambiente, y contribuir a la difusión de iniciativas o acciones del Ministerio del Medio Ambiente, de la Delegación Presidencial Regional, Delegaciones Presidenciales Provinciales y otras de relevancia ambiental.
- l. Elaborar las respuestas a las solicitudes de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) y de Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) relacionadas con las actividades comunicacionales de la Secretaría Regional Ministerial.

IV. Encargada/o de Oficina Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP)

Existirá una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), dependiente del Área de Administración y Finanzas, cuya función será apoyar a el o la Secretaria Regional Ministerial en la gestión de consultas, reclamos, denuncias y sugerencias que ingresan a través de la Oficina Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), a fin de dar respuesta a la ciudadanía de

manera oportuna y eficaz, garantizando su derecho a informarse, sugerir y reclamar.

Funciones:

- a. Ejecutar atención presencial, telefónica, escrita y virtual de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP).
- b. Ejecutar el ingreso, registro y seguimiento del proceso de respuestas a solicitudes en sistema de gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP).
- c. Elaborar el reporte de atenciones a la ciudadanía de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) respectiva, de acuerdo con los modelos y requerimientos definidos desde el Nivel Central.
- d. Realizar seguimiento y respuestas del Portal de Transparencia.
- e. Coordinar el canal de ingreso y custodia de la documentación oficial de la Secretaría Regional Ministerial. Asimismo, numerar oficios cartas y resoluciones emitidas por la Secretaría Regional Ministerial.
- f. Realizar el seguimiento de las solicitudes, asegurando el cumplimiento de los plazos definidos en la normativa.
- g. Enviar las respuestas a la ciudadanía a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), según corresponda, la e informando al Nivel Central, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos.
- h. Respetar protocolos para la mejor gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) con la red de Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) regional.
- i. Entregar información de seguimiento de respuestas a la o el Secretario Regional Ministerial.
- j. Desempeñar otras funciones encomendadas por la jefatura, dentro de su ámbito de responsabilidad.

V. Área de Economía Circular y Residuos

Existirá un área de Economía Circular, cuya función será la de apoyar al o la Secretaria Regional Ministerial en el desarrollo, seguimiento, y gestión de las políticas planes, programas y proyectos implementados a nivel regional, en las temáticas de economía circular y residuos, para reducir el impacto ambiental relativo a la gestión de los residuos y promover un modelo de Economía Circular, que propone un cambio en los sistemas lineales de producción, negocios y consumo, incorporando el ecodiseño, la reutilización, reciclaje y valorización, dando cumplimiento a las obligaciones de la Ley N° 20.417 y la Ley N° 20.920, entre otra normativa atingente.

Funciones:

- a. Elaborar planes, programas y proyectos, relacionados con Economía Circular y Residuos en la Región Metropolitana, de acuerdo con los lineamientos entregados por el Ministerio.
- b. Participar en la discusión técnica de procesos normativos regionales y nacionales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- c. Concientizar a los distintos actores sobre la Ley de Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor (Ley N° 20.920) y el concepto de economía circular.
- d. Elaboración y puesta en marcha de la Hoja de Ruta de Economía Circular y Residuos para la Región Metropolitana.
- e. Coordinar y ser contraparte técnica en la generación y evaluación de estudios específicos que realicen el Ministerio del Medio Ambiente u otras instituciones sobre economía circular, residuos y materias afines, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- f. Verificar que la información contenida e ingresada en los sistemas de información de residuos de la Región Metropolitana

- (RETC; SINADER), como asimismo en plataforma del área "Santiago Recicla", esté actualizada.
- g. Realizar el seguimiento relativo al manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos no valorizados en la Región Metropolitana.
 - h. Coordinar la Secretaría Ejecutiva de Economía Circular y Residuos de la Región Metropolitana.
 - i. Coordinar las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) y de Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en materias de gestión de residuos y economía circular.
 - j. Cumplir funciones de contraparte técnica para la ejecución de proyectos en el marco del Fondo para el Reciclaje en la Región Metropolitana.
 - k. Evaluar propuesta de proyectos ingresados a la región en el marco del Fondo para el reciclaje.
 - l. Implementar la política de recicladores de base en el territorio a través de los instrumentos de gestión establecidos por normativa.
 - m. Participar en proyectos internacionales relativos a Economía Circular y Gestión de Residuos según corresponda, según instrucciones de la o el Secretario Regional Ministerial.

VI. Área de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Existirá un Área de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, cuya función, consistirá en apoyar a la o el Secretario Regional Ministerial en el involucramiento de la ciudadanía, en la generación de hábitos y conductas sustentables que mejoren la calidad de vida de quienes habitan este territorio, fomentando su participación en el cuidado del medio ambiente, en la corresponsabilidad y el desarrollo sustentable, a través de una estrategia de acceso a información, educación ambiental e incidencia de los actores relevantes en la gestión ambiental de la Región Metropolitana, dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.417.

Funciones:

- a. Implementar, ejecutar y coordinar el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos en la Región Metropolitana (SNCAE).
- b. Implementar, ejecutar y coordinar el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la Región Metropolitana.
- c. Coordinar y supervisar la ejecución del Fondo de Protección Ambiental (FPA) en la Región Metropolitana.
- d. Coordinar y colaborar en acciones que promuevan la participación ciudadana en la Región Metropolitana en materias ambientales definidas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Colaborar en la implementación y ejecución de programas, proyectos, estrategias, entre otros instrumentos, diseñados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana para promover la gestión ambiental y el involucramiento ciudadano en materias ambientales en la Región Metropolitana.
- f. Coordinar y colaborar con la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana en la promoción y fomento de valores y prácticas ambientales sustentables en la ciudadanía.
- g. Gestionar y promover la participación de los distintos estamentos educacionales en el proceso de educación para la sustentabilidad.
- h. Apoyar permanentemente a las áreas técnicas de la Secretaría Regional Ministerial en la implementación y ejecución de programas que promuevan la educación ambiental y

participación ciudadana en cada uno de sus ámbitos.

- i. Informar a los actores claves de la Región Metropolitana respecto de los procesos de participación ciudadana diseñados en el marco de normativa, políticas, planes, estrategias y programas institucionales a nivel regional.
- j. Representar como área técnica a la Secretaría Regional Ministerial, en materias de educación ambiental, gestión ambiental local y participación ciudadana, en la implementación de programas, planes y/o proyectos ministeriales que se ejecuten en la Región Metropolitana.

VII. Área de Recursos Naturales y Biodiversidad

Existirá un Área de Recursos Naturales y Biodiversidad, cuya función consistirá en apoyar a la o el Secretario Regional Ministerial en el desarrollo, seguimiento y gestión de políticas, programas, normas y proyectos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y a la protección de los recursos naturales, en la Región Metropolitana, promoviendo el desarrollo sustentable y asegurando la integración de las políticas públicas regionales en el contexto ambiental y de conservación de la biodiversidad, para garantizar el acceso a sus beneficios y su contribución al bienestar de las generaciones actuales y futuras. Dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.417, y a los lineamientos definidos en los planes y estrategias regionales de conservación y restauración de la biodiversidad y los recursos naturales.

Funciones:

- a. Apoyar a las instituciones competentes en el desarrollo de iniciativas tendientes a proteger los recursos hídricos, genéticos, la flora, fauna, hábitats, paisajes, ecosistemas tanto terrestres como acuáticos, en particular aquellos frágiles o degradados, incorporando dicho tema en las políticas regionales y en instrumentos de planificación territorial.
- b. Promover el trabajo colaborativo para el control de amenazas sobre Biodiversidad y de Áreas Protegidas (incendios forestales, caza furtiva, control de especies exóticas, entre otras), así como también la restauración de áreas de alto valor de biodiversidad.
- c. Incentivar la creación y gestión de áreas protegidas públicas y privadas, en áreas de alto valor en biodiversidad (gestión de sitios prioritarios, humedales, entre otros.)
- d. Participar en la elaboración de planes de manejo de áreas protegidas (Santuarios y Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado SNASPE).
- e. Apoyar y coordinar la Generación e implementación de los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE).
- f. Gestionar y promover acciones e iniciativas orientadas a un uso sustentable del recurso hídrico y la protección de los ecosistemas acuáticos: Fondo de Agua, Acuerdos Voluntarios de Gestión de Cuencas, entre otros.
- g. Promover y gestionar la conservación de humedales de la Región Metropolitana apoyando a los municipios en la elaboración de Planes de Protección y Conservación.
- h. Dar seguimiento al monitoreo y cumplimiento de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) de la cuenca del río Maipo.
- i. Apoyar y coordinar acciones vinculadas a la adaptación al cambio climático en biodiversidad.
- j. Coordinar y apoyar procesos de elaboración y seguimiento de programas para el cumplimiento de normas de calidad ambiental, planes de prevención y/o descontaminación, en las

materias de recursos naturales y biodiversidad de competencia regional.

- k. Colaborar en estrategias de control de emisiones que contemplen los Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana, mediante la exigencia de compensación de emisión de material particulado mediante la generación y mantención de áreas verdes y masas de vegetación.
- l. Gestionar y promover acciones e iniciativas orientadas a la restauración, protección y uso sustentable de los suelos de la Región Metropolitana, especialmente en áreas protegidas y sitios de alto valor ambiental, en coordinación con otras instituciones competentes.
- m. Elaborar y actualizar el catastro regional de los Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes (SPPC).
- n. Coordinar las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) y de Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en materias de Recursos Naturales y Biodiversidad.

VIII. Área de Calidad del Aire y Cambio Climático

Existirá un Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, cuya función consistirá en apoyar a la o el Secretario Regional Ministerial en el desarrollo, seguimiento y gestión de las políticas públicas que reduzcan las emisiones de agentes contaminantes del aire, manteniendo los niveles de exposición de la población en niveles que salvaguarden la salud de los habitantes de la Región Metropolitana, promoviendo el desarrollo sustentable y reduciendo los contaminantes que provocan el cambio climático, a través de propuestas de mitigación y adaptación, dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en el marco normativo ambiental vigente.

Funciones:

- a. Coordinar y/o apoyar los procesos de elaboración de normas de calidad del aire y planes de prevención y/o descontaminación en la Región Metropolitana.
- b. Implementar las medidas sectoriales correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial establecidas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica (PPDA).
- c. Coordinar y ejecutar la gestión de episodios críticos de contaminación, en coordinación con la Delegación Presidencial Regional y otros organismos competentes.
- d. Ejecutar la revisión y seguimiento de los Programas de Compensación de Emisiones o PCE.
- e. Coordinar y ejecutar políticas, estrategias, programas y planes en materia de cambio climático.
- f. Coordinar el Comité Regional de Cambio Climático (CORECC).
- g. Colaborar con el Área de Educación Ambiental en las iniciativas y programas de educación ambiental con contenidos referidos a calidad del aire, contaminación, cambio climático, mitigación y adaptación.
- h. Coordinar las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) y de Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en materias de calidad del aire y cambio climático
- i. Dirigir, planificar y supervisar actividades que permitan dar cumplimiento a los objetivos, funciones y metas del área de Aire y Cambio Climático de la Secretaría Regional Ministerial.

IX. Área de Administración y Finanzas

Existirá un Área de Administración y Finanzas, cuya función consistirá en velar por la eficiente administración interna de los

recursos humanos, tecnológicos y financieros, proveyendo a las distintas áreas de los insumos necesarios y suficientes para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, apoyando la gestión de proyectos y metas institucionales, así como realizar la planificación, seguimiento y evaluación presupuestaria y programática de la Secretaría Regional Ministerial, y desarrollar análisis de ejecución presupuestaria. Asimismo, deberá proveer del soporte en materias de tecnologías y conectividad a las redes de comunicación, y asegurar la mantención óptima de la infraestructura física y equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial.

Funciones:

- a. Asegurar la adquisición de productos y servicios que cumplan con los requerimientos de la Secretaría Regional Ministerial, cumpliendo la normativa vigente y optimizando los recursos asignados.
- b. Proporcionar mantenimiento a la infraestructura física y equipamiento de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial, atendiendo las solicitudes de los usuarios, a efecto de optimizar los recursos para que los funcionarios puedan realizar en forma adecuada las actividades diarias.
- c. Mantener el registro contable y financiero de transacciones de la Secretaría Regional Ministerial, custodiando valores asignados y de acuerdo con la normativa vigente.
- d. Apoyar la gestión y administración de los recursos humanos de la Secretaría Regional Ministerial, actuando como contraparte de Nivel Central en lo que respecta a viáticos, reembolsos, registro de asistencia, solicitud de beneficios, pasantías practicantes, y apoyo en requerimientos de renovación y reemplazo de funcionarios.
- e. Coordinar el canal de ingreso y custodia de la documentación oficial de la Secretaría Regional Ministerial.
- f. Revisar financieramente las transferencias de fondos a terceros de los programas, proyectos y fondos gestionados y administrados por la Secretaría Regional Ministerial, tales como Fondo para el Reciclaje o FPR, Sistema de Certificación Ambiental Municipal o SCAM, Fondo de Protección Ambiental o FPA, entre otros.
- g. Ejercer como contraparte financiera en proyectos Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) de responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial.
- h. Ser contraparte administrativa en compras y licitaciones públicas realizadas por www.mercadopublico.cl y contraparte administrativa de los contratos en ejecución de la Secretaría Regional Ministerial.
- i. Mantener y gestionar de acuerdo normativa vigente el registro de activo fijo y bodegas asignadas.
- j. Supervisar respuestas las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) y de Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) asignadas a la Secretaría Regional Ministerial.
- k. Refrendar, preparar y tramitar los actos administrativos de personal y compras en la Región Metropolitana, estableciendo las coordinaciones para su formalización.
- l. Coordinarse de manera permanente con las distintas áreas técnicas de la Secretaría Regional Ministerial, Oficinas, Divisiones, Departamentos y Secciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente en relación con temas administrativos y financieros.
- m. Prestar asistencia y soporte técnico, y actuar como interlocutor con el Nivel Central, para la entrega de soporte técnico para el equipamiento computacional y las tecnologías de la información.

X. Área de Evaluación Ambiental

Existirá un Área de Evaluación Ambiental, cuya función consistirá en implementar los instrumentos del Servicio de Evaluación Ambiental, realizar la revisión de las Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental, y la Evaluación Ambiental Estratégica a nivel regional, en el marco de los pronunciamientos de nuestra competencia, dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.417.

Funciones:

- a. Realizar la revisión del cumplimiento normativo ambiental en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.
- b. Evaluar los proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, en las materias en que corresponde pronunciarse como Secretaría Regional Ministerial, solicitando apoyo a las demás áreas técnicas - cuando corresponda - para la correcta realización de los pronunciamientos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.
- c. Desarrollar las actividades necesarias para una adecuada aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la Región Metropolitana (capacitación, asesoría, acompañamiento técnico y establecimiento de instancias de coordinación, etc.).
- d. Coordinar técnicamente el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA desde la Secretaría Regional Ministerial al Servicio de Evaluación Ambiental, representando técnicamente al servicio en distintas reuniones (Comité Técnico y Comisión de Evaluación).
- e. Supervisar técnicamente los pronunciamientos de la Secretaría Regional Ministerial tanto del área de calidad del aire, economía circular y residuos, recursos naturales y biodiversidad para presentar a la autoridad regional el consolidado técnico final.

3. ESTABLÉZCASE que, para cada una de las áreas señaladas previamente, debe existir una jefatura encargada de:

- a. Gestionar el personal a su cargo, evaluando su desempeño y entregando herramientas y directrices claras con respecto a las tareas asignadas.
- b. Supervisar la ejecución de planes, políticas y programas específicas del área.
- c. Coordinar y ser contraparte técnica en la generación y evaluación de estudios específicos que realicen el Ministerio del Medio Ambiente u otras instituciones sobre materias indicadas, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- d. Participar en la discusión técnica de procesos normativos regionales y nacionales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- e. Asegurar que la información este actualizada en los sistemas de información, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- f. Supervisar la ejecución de fondos en el ámbito de su competencia.
- g. Coordinar y colaborar con las Oficinas, Divisiones, Departamentos y Secciones respectivas del Nivel Central, con el objeto de promover e implementar políticas y programas que promuevan los valores y prácticas ambientales sustentables en la ciudadanía.
- h. Dirigir, planificar y supervisar el área permitiendo dar cumplimiento a los objetivos, funciones y metas del área.

4. ESTABLÉZCASE, que, en cuanto a la estructura de las demás Secretarías Regionales Ministeriales

del Medio Ambiente, seguirá plenamente vigente la Resolución Exenta N° 1.677, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 198, de 06 de abril de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~966~~/LDP/ATM

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente
- Divisiones de la Subsecretaría del Medio Ambiente
- Oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente
- Departamentos de la Subsecretaría del Medio Ambiente
- Secciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente
- Oficina de Partes